



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN CULTURAL

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, don José Carlos López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De una parte, Doña. Rosa María Crujeiras Casais , rectora de la Universidad de Santiago de Compostela según nombramiento efectuado por el Decreto 26/2026, de 06 de abril (Diario Oficial de Galicia, número 66 do 10 de abril de 2026), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A y sede social en el Colegio de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, CP 15782 de Santiago de Compostela.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en los artículos 27.18 y 19 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en los artículos 148.1.16 y 17 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud tiene entre sus competencias y objetivos la promoción y difusión de la cultura, la promoción del patrimonio cultural de Galicia y de los Caminos de Santiago y la promoción y la enseñanza de la lengua gallega.

Tercero: Que la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) es una institución de derecho público que tiene como finalidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

Cuarto: Que la USC y la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desean colaborar, mediante la creación de la Cátedra Institucional en la promoción del ámbito de la Gestión Cultural con especial atención a la Gestión Patrimonial a través de la investigación, acrecentamiento, difusión, valorización y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia y de la investigación y difusión a favor de la mejor protección y conservación de los mismos.

Quinto: El presente convenio se regirá por el establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Creación y Régimen de Funcionamiento de las Cátedras Institucionales de la USC, aprobado el 7 de febrero de 2020.

Sexto: El Reglamento de Creación y Régimen de Funcionamiento de las Cátedras Institucionales de la USC establece, en su artículo 3, el procedimiento de creación de las cátedras institucionales y, en su artículo 4, indica que para la creación de la cátedra es necesario un acuerdo de aprobación del Consejo de Gobierno de la USC y establece también el contenido mínimo que debe incluir el convenio en el que se formaliza su creación.

Séptimo: El convenio atiende a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia, determinándose, entre otras cuestiones, que la suscripción de este convenio en lo supone la cesión de la titularidad de competencias, y mejora la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

Por todo esto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la formalización de la creación de la Cátedra Institucional de Gestión Cultural, de acuerdo con el Reglamento de Creación y Régimen de Funcionamiento de las Cátedras Institucionales de la Universidad de Santiago de Compostela aprobado el 7 de febrero de 2020. La cátedra se crea en el presente acto por las dos partes y se entiende como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras afectas a un campo del conocimiento como es la Gestión Cultural y la salvaguarda del patrimonio cultural.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública ya que la Universidad de Santiago de Compostela es la única entidad promotora de este proyecto, actuación que se encuadra dentro de la línea de actividades que contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural gallego, al tiempo que se considera de interés social la realización de la misma. Asimismo, el objeto del presente convenio está incluido en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego, que incluye medidas para la difusión de los trabajos realizados para la protección e incremento del patrimonio cultural de Galicia, su análisis e investigación técnica, la organización y participación en cursos y congresos y el desarrollo de acciones y actividades en un marco educativo que introduzca aspectos relacionados con el patrimonio cultural, cumpliendo con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.

Segunda: aportación económica.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.433A.744.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de 50.000,00 € en las anualidad de 2026 y 2027, en base a lo siguiente detalle:

Anualidad 2026	25.000,00 €
Anualidad 2027	25.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €



La totalidad del importe acercado por la Dirección General del Patrimonio Cultural será con cargo a la aplicación 13.04.433A.744.0, código de proyecto 2015 00332 de los Presupuestos de la Xunta de Galicia para el año 2026.

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario

La Universidad de Santiago de Compostela:

- 1.- Proporcionará el espacio físico, de uso no necesariamente exclusivo, y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra en la Facultad de Humanidades del Campus de Lugo.
- 2.- Será la responsable de la gestión económica de los fondos de la Cátedra, así como de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente.
- 3.- Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos, actividades o materias impartidas en la Cátedra, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
- 4.- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora. Asimismo, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en todas las actividades que se realicen en el marco de la Cátedra.
- 5.- Otorgará el necesario reconocimiento institucional a la Cátedra.
- 6.- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, el objeto del mismo.
- 7.- El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Cuarta: Objetivos de la cátedra

La cátedra tiene como finalidad última la realización de actividades de formación, creación cultural y artística, promoción de la investigación e innovación, así como la divulgación y transferencia de conocimientos en las áreas de cultura y de patrimonio cultural. De manera específica tiene como objetivos:



- a) Potenciar el sector de la cultura en la sociedad lucense y, por extensión, en la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto en su vertiente social como formativa y económica.
- c) Detectar las posibles fortalezas y debilidades de las industrias culturales en Galicia.
- e) Desarrollar estudios culturales de carácter internacional, nacional, autonómico y local con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible desde la cultura y la gestión del patrimonio cultural.
- f) Promover la innovación e inclusión en un ámbito tan esencial para el bienestar como es la cultura.
- g) Proponer políticas culturales y de salvaguarda del patrimonio cultural y una gestión de la cultura adaptadas a la realidad del presente y del futuro, procurando nuevas fórmulas sustentadas en la reflexión, acción y creatividad.
- h) Fomentar la colaboración entre la USC y el sector profesional del ámbito de la gestión cultural.
- i) Aquellas otras acciones que se consideren de interés por ambas dos partes.

Estos objetivos de la Cátedra Institucional de Gestión Cultural pueden concretarse de manera más particular en las siguientes actividades:

- a) Actividades formativas, de apoyo y promoción:
 - Organización de conferencias, seminarios, encuentros y cursos de extensión universitaria.
 - Dotación de premios a tesis de doctorado, trabajos fin de grado y máster.
 - Promoción de encuentros con expertos y visitas a entidades, empresas e instituciones.
 - Elaboración de informes técnicos sobre bienes integrantes del patrimonio cultural (BIC, Patrimonio de la Humanidad, etc.).
- b) Actividades de creación cultural y artística:
 - Exposiciones artísticas
 - Exposiciones de colecciones de innegable importancia
- c) Actividades de promoción de la investigación e innovación:
 - Potenciación de líneas o proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de interés conjunto.
 - Fomentar la participación en proyectos de investigación.
 - Promover la realización de TFG, TFM y tesis de doctorado.
- d) Actividades de difusión y transferencia de conocimiento:
 - Realización de jornadas de divulgación cultural, científica, social o



humanística.

- Publicaciones sobre temas de interés relacionados con la temática de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades realizadas.

En todo caso la realización de estas actividades quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente la Cátedra en cada momento.

La Cátedra servirá, asimismo, como instrumento para favorecer la colaboración entre el personal investigador, el profesorado y profesionales de renombre internacional, tanto con el profesorado y personal investigador de la USC como con los profesionales de la gestión cultural y patrimonial.

Las actividades de la Cátedra se desarrollarán en gallego, castellano e inglés, y en cualquier otro idioma que se considere idóneo.

Quinta: Estructura de la Cátedra.

La Cátedra se inscribe en la USC, que facilitará los medios materiales e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo, y contará como órgano unipersonal con un/una director/a responsable de la ejecución del programa de actividades.

Además, contará con una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá, como mínimo, una vez al año.

Asimismo, se designará una co-dirección y una subdirección de apoyo nombrada por el rector/a de la USC a propuesta de la Vicerreitoría competente en materia de Cátedras Institucionales, con la iniciativa de la Dirección de la Cátedra. Igualmente se designará un/a secretario/a, para asistir al equipo directivo.

Sexta: Dirección de la Cátedra

La Cátedra contará, como órgano unipersonal, con un/una director/a que será nombrado/a por el rector/a de la USC a propuesta de la Vicerreitoría competente en materia de Cátedras Institucionales y oída la Comisión de Seguimiento y tendrá una vinculación permanente como personal docente e investigador, con dedicación a tiempo completo a la USC. También podrá ocupar este cargo el profesorado emérito de esta universidad.

Serán funciones de la Dirección de la Cátedra:

- Elaborar, organizar y desarrollar la programación anual de actividades y proyectos propios de la Cátedra que previamente valide la Comisión de Seguimiento.
- Elaborar y gestionar económicamente los presupuestos anuales de la Cátedra necesarios para el desarrollo de la programación de actividades.

- Presentar a la Comisión de Seguimiento la memoria anual de actividades y la memoria económica de la Cátedra.
- Presentar a la Vicerreitoría competente muestras de los materiales divulgativos y publicitarios que se elaboren dentro del ámbito de actividad de la Cátedra.
- Las previstas en el Reglamento de Creación y Régimen de Funcionamiento de Cátedras Institucionales de la USC de 7 de febrero de 2020.

Séptima: comisión paritaria.

A los efectos de favorecer el establecimiento de una comunicación fluida entre la USC y la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento presidida por el vicerrector/a competente en materia de Cátedras Institucionales.

Dicta Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio, asumiendo, además, las funciones establecidas en el Reglamento de Creación y Régimen de Funcionamiento de Cátedras Institucionales de la Universidad de Santiago de Compostela.

Su composición será la siguiente:

Por la USC:

- El/a vicerrector/a con competencias en Cátedras Institucionales, que presidirá las reuniones de esta Comisión.
- El/a vicerrector/a que, por razón de la materia, había podido estar vinculado/a a la actividad de la Cátedra.
- El/a director/a de la Cátedra.

Por la Consellería de cultura, Lengua y Juventud:

- El director general de patrimonio cultural.
- El/a director/a territorial de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en Lugo.
- Un/una representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural con nivel de subdirector/a general.

Actuará como secretario/a de la Comisión el/a el director/a de la Cátedra.

La totalidad de los integrantes de esta Comisión de Seguimiento tendrán derecho la voz y voto en las deliberaciones y adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento interno de la Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica de los órganos colegiados de carácter administrativo.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el plan anual de actividades, junto con el presupuesto correspondiente, además de cualquier modificación de este.
- Recibir información puntual sobre la marcha de las actividades y proyectos programados.
- Promover y autorizar la intervención de otras entidades que deseen colaborar con la Cátedra en temas de interés común que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- Deliberar sobre cualquier cuestión que pueda surgir relacionada con la Cátedra.
- Resolver las posibles controversias respecto de la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio de colaboración por lo que se constituye la Cátedra.

Octava: Actividades de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra elaborará un Plan Anual de Actividades de la Cátedra. Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplen en el correspondiente proyecto, que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total desglosado por conceptos.
- d) Medios materiales y humanos que requiera la actividad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombre de la persona designada respectivamente por la Universidad y por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Las actividades para cada año del período 2026-2027, ambos los dos incluidos, son las siguientes:

2026	Actividades de la Cátedra	
Actividad	Descripción	Cuantía



Conferencias	Conferencia de apertura " <i>O impacto do sector cultural na economía sostible</i> ". Celebración de una conferencia en el marco del acto de presentación institucional de la cátedra.	2.000 €
Exposiciones	Exposición " <i>O Arde Lucus</i> ". Organización de una exposición como motivo de la celebración del 25 aniversario del Arde Lucus.	12.900 €
Premios	Convocatoria del I Premio de Investigación en Gestión Cultural " <i>Ana Goy Diz</i> " con el motivo de contribuir a la promoción de la investigación e innovación, así como a la divulgación y transferencia de conocimientos en el sector cultural e de patrimonio cultural.	3.000 €
Difusión de actividades	Mesa redonda " <i>O Arde Lucus a debate</i> " Desenvolvimiento de una mesa de debate integrada por diferentes representantes de las asociaciones culturales para reflexionar sobre los posibles desafíos de hoy y mañana del Arde Lucus.	1.500 €
Actividades de gestión e mantenimiento	Diseño y mantemento de sitios web y redes sociales, logo, banner, fungibles y gastos de gestión y organización.	5.600 €
Total:		25.000 €

2027	Actividades de la Cátedra	
Actividad	Descrición	Cuantía
Difusión de actividades	Mesa debate-coloquio " <i>Patrimonio cultural, educación e benestar</i> " Desenvolvimiento de una mesa de debate-coloquio integrada por diferentes profesionales de reconocido prestigio para analizar el papel de los bienes y manifestaciones culturales y de educación patrimonial, e bienestar social y la lucha contra el despoblamiento.	4.400 €



Premios	Convocatoria do II Premio de Investigación en Gestión Cultural "Ana Goy Diz" con el motivo de contribuír a la promoción de la investigación e innovación, así como la divulgación y transferencia de conocimientos en el sector cultural y de patrimonio cultural.	3.000 €
Actividades de difusión y transferencia de conocimiento	Publicaciones (monográfico) de impacto sobre temas de interés relacionados con la temática da Cátedra.	12000 €
Actividades de gestión y mantenimiento	Mantenimiento de sitio web y redes sociais, fungibles y gastos de gestión y organización.	5.600 €
Total:		25.000 €

Novena: justificación de las inversiones

La USC gestionará los recursos de la Cátedra procedentes de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, así como cualquier otros fondos que la Cátedra obtenga por otras fuentes.

La gestión económica de la Cátedra se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables, Dirección y Comisión Mixta de Seguimiento, y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la USC.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del período de vigencia del convenio.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1. Certificación detallada de los gastos, expedida por la intervención o por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
2. Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).
3. Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).
4. Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).
5. Informe o memoria sobre las actividades realizadas, donde se describan las actuaciones realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos fruto de ellas.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones queda fijado en el 30 de noviembre de cada uno de los dos años de vigencia del presente convenio. Se admitirán justificaciones de pagos realizados desde el 1 de enero de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante,

<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cual fue concedida. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.



Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Décima: facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no asume más deber que la de transferir la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Undécima: período de vigencia

La vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento podrán proponerse y solicitarse prórrogas del período de vigencia de este convenio debiéndose tramitar la oportuna adenda al mismo.

Duodécima: notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que tengan el deber de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, de recibir notificaciones electrónicas son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.



Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimotercera: otros deberes del beneficiario

1. No alterar el destino de la aportación.
3. Realizar la correspondiente ejecución según el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
5. Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
7. Efectuar la justificación del gasto en la forma preceptuada en este convenio.
9. El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
11. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Contas y al Consello de Contas.
13. Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Decimocuarta: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.



En todo el no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Decimoquinta: régimen jurídico

En todo el no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa. Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosexta: publicidad del convenio

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoséptima.- Confidencialidad y difusión de las actividades.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que pudiera tener acceso en la ejecución de este convenio, excepto que esas informaciones sean de dominio público.

Las partes, de mutuo acuerdo, acordarán las acciones de comunicación oportunas para la difusión de los resultados de las actividades programadas.



En todas las comunicaciones públicas de las actividades de la Cátedra, en publicaciones o en otros medios de difusión, deberá constar la colaboración entre la USC y la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Decimoctava.- Derechos de propiedad Intelectual e Industrial.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las Partes, como titulares de estos, debiéndose citar las autorías. En la explotación de los derechos la participación será proporcional la aportación realizada en su consecución.

Decimonovena: Causas de resolución y modificación del convenio.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Segundo lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico: "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.

El Conselleiro de Cultura, Lingua e
Xuventude,

José Carlos López Campos

La Rectora de la Universidad de
Santiago de Compostela,

Rosa María Crujeiras Casais



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/

Doña _____

con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con

CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que para la siguiente

actuación _____, la dicha entidad
solicito o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, ____, de _____ de 2026.

ANEXO II

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidade _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y Fecha)

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/

Dña _____

_____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad

_____, con

CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cuál represento es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- IBAN (2 dígitos)
- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y Fecha)

(Firma)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Dña

_____, con
DNI _____, en nombre y representación de la entidad

con CIF _____

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y Fecha)